

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE PROPIEDADES.

20 por 100 de la renta de propios.

Habiendo dejado de cumplir los Ayuntamientos y Comunidades de los pueblos que á continuación se expresan, la obligación de remitir á esta Administración en los cinco primeros días del mes próximo pasado, las certificaciones referentes á los ingresos habidos por el concepto de la renta de propios durante el cuarto trimestre del anterior ejercicio económico de 1897-98, para el abono del 20 por 100 que corresponde al Estado, les prevengo, por medio de la presente circular, que, si en término de quinto día no han evacuado el expresado servicio, reintegrando el documento en la forma que en mi circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 90 expresaba, procederá esta Administración á proponer sin contemplación alguna al Ilmo. Sr. Delegado el empleo de las medidas coercitivas que se estimen pertinentes.

Segovia 6 de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Jacobo Salcedo.

AYUNTAMIENTOS.

- Aldehorno.
- Arevalillo.
- Cobos de Fuentidueña.
- Condado de Castilnovo.
- Escalona.
- Fuente de Santa Cruz.
- Fuente el Olmo de Fuentidueña.
- Labajos.
- La Losa.
- Lastrilla.
- Marugán.
- Matabuena.
- Navares de Enmedio.
- Navas de San Antonio.

Otones.
 Pinarejos.
 San Martín y Mudrián.
 Valdevacas y el Guijar.
 Villacastín.

COMUNIDADES.

Migueláñez.
 Ortigosa de Pestaño.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

SECCIÓN DE PROPIEDADES.

Ventas.

La Dirección general de propiedades y derechos del Estado, en orden de 30 de Junio último, se ha servido adjudicar á D. Narciso Mejía y Mejía, vecino del Espinar, la subasta de la finca titulada Cabezuelo, en término del Espinar, de dos hectáreas, cinco áreas, 90 centiáreas de cabida, señalada en el Inventario de las de propios con el número 5.509, y rematada á favor de dicho Sr. Mejía el día 22 de Abril del año corriente.

Esta Administración lo hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 137 de la Instrucción de 31 de Mayo de 1855 y por virtud de lo decretado por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Segovia 6 de Agosto de 1898.—Jacobo Salcedo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.—CIRCULAR.

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 314 del Reglamento de consumos de 30 de Agosto de 1896, esta oficina de Hacienda llama la atención de las Corporaciones municipales de esta provincia, y las requiere para que satisfagan la cuarta parte del cupo del Tesoro correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio, debiendo tener presente los señores Concejales que las componen, que si no lo verifican dentro del mismo período trimestral, ó no exponen consideraciones atendibles, serán declarados responsables personal-

mente de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio.

Segovia 4 de Agosto de 1898.—
 Jacobo Salcedo.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CONSUMOS.

Por orden circular de la Dirección general de Contribuciones indirectas de 16 de Julio último, se ha dispuesto que los Ayuntamientos que hayan establecido la administración municipal para la recaudación del impuesto de consumos y los arrendatarios de los derechos á venta libre y exclusiva, enviarán á esta Administración de Hacienda el estado mensual de las unidades por especies que durante cada mes se hayan adeudado, y con el fin de que el cumplimiento de este servicio se lleve á cabo con la mayor exactitud y rapidez, he creído oportuno hacer las observaciones siguientes:

1.^a Todos los Ayuntamientos que cobren por administración directa y los arrendatarios que exijan los derechos de las especies á la entrada de las mismas en las poblaciones, remitirán dentro de la primera decena de cada mes, un estado ajustado estrictamente al modelo que se inserta á continuación, correspondiente á las especies adeudadas durante todo el mes anterior, cuyo documento estadístico habrán de enviarle á partir del mes de Julio último inclusive hasta Junio próximo venidero.

2.^a Que en dicho estado habrán de consignar con toda claridad las unidades adeudadas, tipo de gravamen para el Tesoro, con arreglo á la tarifa 1.^a del reglamento, sin incluir en el mismo el 10 por 100 de recargo transitorio y consignando el re-

cargo municipal establecido, teniendo en cuenta que la sal está exenta de este recargo. Se tendrá presente que en la columna tercera solo se harán constar las unidades vendidas en aquellos pueblos donde se tenga establecido el arriendo á la exclusiva, según aparece en la nota 6.^a que va al pie del estado.

3.^a En los pueblos donde la recaudación se haga por virtud de concertos con los vecinos por concurrir las circunstancias previstas por el art. 198 del reglamento del ramo, deberán consignar en el epigrafe correspondiente del estado, el cupo que se recaude por virtud del concierto, con separación del recargo municipal y ambos totalizados, sin consignar especie alguna, puesto que no se ha verificado adeudo; y

4.^a No se admitirá estado alguno que no sea impreso y ajustado al modelo inserto, sin raspaduras ni enmiendas, cuyos ejemplares pueden adquirirlos en las imprentas de esta capital. Dichos estados se remitirán por duplicado con la fecha y firma del Alcalde ó rematante en uno de los dos ejemplares y el otro sin firmar y sin sellar.

Con estas observaciones y con las notas puestas al final del estado, espera esta oficina provincial que no ocurrirán dudas para su confección, pero si por no enviarle dentro del plazo que se señala ú otras causas se viera privada de poder cumplir con la superioridad este servicio que tanto recomienda, se verá en la necesidad aunque con sentimiento de imponer las multas señaladas en el art. 164 á los Ayuntamientos y arrendatarios comprendidos en el apartado 6.^o del 160.

Segovia 3 de Agosto de 1898.—El Administrador, Jacobo Salcedo.

-2- IMPUESTO DE CONSUMOS.

TARIFA 1.ª (1)

Año económico de 18... á 18...

Mes de

Provincia de Término municipal de Pueblo de (2) Clase de población (3) (4)

ESTADO COMPRENSIVO de las unidades que representan las especies que han sido adeudadas y vendidas en el citado mes, así como de los derechos del Tesoro y recargos municipales, devengados por el total de cada especie, que D. (5) rinde á la Administración de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del vigente Reglamento del mencionado impuesto.

ESPECIES	Unidad que sirve de base para la fijación de los tipos de tarifa	UNIDADES			DEVENGOS						OBSERVACIONES				
		(6) Vendidas	(7) Adeudadas	TOTAL	Tipo del devengo para el Tesoro según Tarifa del impuesto	Tanto por ciento del recargo municipal acordado sobre cada especie	IMPORTE DEL DEVENGO				Indicación del tipo á que se verifica el devengo cuando se haya adoptado uno inferior al de tarifa.	(8) Manifestaciones de si la especie ha sido exceptuada del pago de derechos para el Tesoro, ó de recargos para el Municipio, ó de ambos gravámenes			
							Para el Tesoro, según tarifa		Por recargo municipal				TOTAL		
						Plas.	Cs.	Plas.	Cs.	Plas.	Cs.				
CARNES. (Vacunas, lana- res ó cabrías. De cerda. ...)	Kilogm.														
LÍQUIDOS...	1 litro.														
	100 idem.														
	Idem.														
	Idem.														
	1 litro. Un grado centi. en 100 litros.														
GRANOS....	100kilogs.														
	Idem.														
	Idem.														
	Idem.														
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Kilogm.														
Jabón duro y blando.....	Idem.														
Carbón vegetal.....	100kilogs.														
Idem de cok.....	Idem.														
Conservas de frutas.....	Kilogm.														
Idem de hortalizas y verduras.....	Idem.														
Sal común.....	Idem.														
Idem negra destinada á la industria y á la agricultura.....	100kilogs.														
Idem blanca id. id. id.....	Idem.														
Por conciertos con particulares.....															
Por repartimiento entre los habitantes del extrarradio.....															
Por.....															
TOTALES.....															
Se deben consignar todas las especies comprendidas en la respectiva tarifa que va unida al Reglamento, y al final se hará indicación de algún otro medio reglamentario, si lo hubiese, que produzca devengos, y se concluirá con los															
TOTALES.....															
Importe de la tarifa 1.ª.....															
Idem de la tarifa 2.ª.....															
TOTALES.....															

TARIFA 2.ª

RESÚMEN

(Fecha, firma y sello del Alcalde ó rematante.)

(1) El estado correspondiente á esta tarifa se ha de rendir por los Alcaldes ó rematantes de todas las poblaciones, y al final del mismo deben figurar la fecha, así como la firma y sello de aquéllos respectivamente, siempre que no se trate de capitales de provincia, de los puertos de Cartagena, Gijón y Vigo y de las demás poblaciones mayores de 30.000 habitantes, pues, tratándose de las mencionadas capitales ó poblaciones asimiladas, como sus Alcaldes ó arrendatarios deben extender á la tarifa 2.ª el estado de que se trata, los expresados fecha, firma y sello se consignarán donde se indica en el modelo.

(2) Se necesita expresar el nombre del pueblo, cuando tenga más de uno el municipio, para que se pueda saber á cuál corresponde el remate.

(3) Aquí se ha de consignar la clase de medio que se utiliza, por ejemplo: la administración municipal ó el arriendo á venta libre ó á la exclusiva.

(4) En este sitio se manifestará que el arriendo ó la administración municipal comprenden todas las especies sujetas al impuesto, y en otro caso se hará indicación de las que sean.

(5) Se debe consignar en este hueco lo siguiente: Don (nombre y apellido), rematante del impuesto de consumos del citado pueblo (si es de uno solamente), ó rematante del impuesto de consumos del citado término municipal (si el remate se refiere á todos los pueblos de que consta el municipio), ó Alcalde presidente del Ayuntamiento del referido término municipal (cuando el impuesto sea administrado por el Ayuntamiento).

(6) Esta columna se refiere únicamente á los Ayuntamientos y rematantes que hacen ventas á la exclusiva.

(7) En esta columna se han de comprender las unidades que se hayan adeudado por los Ayuntamientos y arrendatarios á quienes se refiere el párrafo 1.º del art. 18 del Reglamento, y lo mismo, en los casos en que proceda, cuando se haya utilizado el arriendo á la exclusiva.

(8) Aquí se puede manifestar cuanto parezca oportuno, además de lo que expresa el modelo.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1898 á 99.—Mes de Septiembre de 1898.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.^a de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.^o de Junio de 1886.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	6.818'33
2 Servicios generales....	37'50
3 Obras obligatorias.....	53'60
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	4.340
6 Beneficencia.....	28.199'03
7 Corrección pública....	1.000
8 Imprevistos.....	500
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	"
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	50.279'86

Segovia 1.^o de Agosto de 1898.—El Contador, Fausto Rosillo. Sesión de 3 de Agosto de 1898.—Acordado y certificado: Cáceres.

Alcaldía de Bercial.

Terminado el reparto de consumos por el Ayuntamiento y junta de este pueblo, para el ejercicio y año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto por término de diez días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que todo contribuyente que en él figura pueda pasar á examinar sus partidas en dicho período de tiempo y reclamar si se hallara agraviado; pues pasado el tiempo fijado después de que vea su anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, no se oirá reclamación alguna.

Bercial 28 de Julio de 1898.—El Alcalde, Francisco Jorge.

Alcaldía de los Huertos.

Por cumplimiento de contrato del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 100 pesetas, satisfechas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, siendo convencional la asistencia del facultativo con los vecinos acomodados cuyo número es de unos setenta y cinco próximamente.

Los aspirantes á dicha plaza, dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía, dentro del término de treinta días, á contar desde que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Huertos 3 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Antonio Pérez.

Alcaldía de Villaseca.

Terminado el repartimiento de consumos para el año económico de 1898 á 99, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que los contribuyentes que se crean agraviados, puedan presentar sus reclamacio-

nes en el plazo indicado; pasado el cual no se oirá ninguna.

Villaseca 4 de Agosto de 1898.—El Alcalde, Dámaso Ortiz.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Pedro Díez Villalobos, Juez de primera instancia de Segovia y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos civiles ejecutivos que sigue el Procurador D. Vicente Sánchez de la Torre, en nombre de D. Bartolomé Barbero Villar, contra D. Galo Alonso Miguel, se ha dictado providencia con fecha veintiocho del actual, mandando sacar á pública subasta en venta, por término de veinte días, por segunda vez y con deducción del veinticinco por ciento, las fincas siguientes:

En Segovia.

Una casa en la calle del Romero, número veinticinco, antes calle del Caño, número uno, en la parroquia del Salvador; linda O., calle pública, donde tiene su entrada; M., casa de Cipriano Contreras; P., casa de Hilarión Arroyo, y N., casa de Eugenio Martín; midiendo su área plana 459 pies, equivalentes á 35 metros, 63 decímetros, 53 centímetros y 83 milímetros; valorada en 350 pesetas.

En Zarzuela del Monte.

Una casa en la calle de San Antón, señalada con el número siete de población, que ocupa una superficie de 1.368 pies, equivalentes á 108 metros y 23 decímetros cuadrados; linda por su frente, que es el M., con dicha calle, por donde tiene la entrada; por la espalda é izquierda, ó sean N. y P., con casa de José Dimas; y á la derecha ú O., con otra de Facundo Mateos; en 1.220 idem.

Un encerradero en la calle citada, número catorce, con cuadras, pajar, cobertizo y corral, que todo ocupa una superficie de 3.650 pies, equivalentes á 288 metros y 78 decímetros cuadrados, de los que 1.700 pies, ó sean 134 metros y 50 decímetros les ocupan las cuadras, pajar y cobertizo, y los 1.950 pies restantes, ó sean 154 metros y 28 decímetros, corresponden al corral descubierto; linda todo al N., que es su frente, con la calle de San Antón, por donde tiene la entrada y puerta; al M. ó espalda, con casa de Pedro de Andrés; por la derecha ó P., con la calle del Almendro, donde tiene unas puertas carreteras, y por la izquierda ú O., con casa de Anselmo María; en 700 idem.

Una cija situada también en la calle de San Antón, número 18, que ocupa una superficie de 450 pies, equivalentes á 35 metros y 60 decímetros cuadrados; linda por su frente ó N., con dicha calle, por donde tiene su entrada; por la espalda ó M., con casa de Anselmo María y Abdón Martín; por la derecha ó P., con la casa de Anselmo María, y por la izquierda ú O., con la de Abdón Martín; en 144 idem.

La mitad pro indivisa de una casa con la otra mitad de Andrés Moreno, situada en la calle Real, número 66; ocupa toda una superficie de 650 pies, equivalentes á 51 metros y 42 decímetros cuadrados; linda por su frente ó P., con dicha calle Real, donde tiene su entrada; por la espalda ú O., con casa de Eustaquio Mesonero, por la derecha ó M., con casa de herederos de Ezequiel María, y por la izquierda ó N., con casa de herederos de Leandro García; en 109 idem.

Un prado cercado, al sitio de Fuente

Canal, de cabida 78 áreas y 80 centiáreas de tercera calidad de secano; linda O., tierra de Benito Campo; M., de Eustasio Puente y otros; P., prado de Josefa Herrero, y N., de Agustín Alonso; en 159 idem.

Una tierra al sitio de las Hoyas grandes, de cabida 39 áreas y 40 centiáreas de segunda calidad; linda O., tierra de Eusebio Mesonero; M., otra de Felipe Ayuso; P., de Eusebio Mesonero, y N., de dicho Felipe Ayuso; en 110 idem.

Otra tierra al sitio de la Vereda de los Arrieros, de cabida 39 áreas y 40 centiáreas de segunda calidad; linda O., tierra de Roque Ayuso; M., dicha vereda; P., tierra de Isidoro de Andrés, y N., otra de Francisco García; en 110 idem.

Otra al sitio del camino Real, de cabida 39 áreas y 40 centiáreas de segunda calidad; linda O. y N., tierra de Anselmo María; M., tierra de Valentín Herranz, y P., de Fernando López; en 110 idem.

Otra al sitio de las Majadillas, de cabida 29 áreas y 55 centiáreas de segunda calidad; linda O., tierra de Fernando López; M., la Vereda de los Arrieros; P., tierra de Toribio Dueñas, y N., barranco de los Pradejones; en 105 idem.

Un pajar en la calle Real, sin número de población, ocupa una superficie de 20 pies de largo por 20 de ancho, ó sean 31 metros y 65 decímetros cuadrados; linda O., pajar de Isidoro Barreno; M., por donde tiene la entrada, calle Real; P., casa de Bonifacio Dimas, y N., finca de herederos de Faustina Muñoz; en 50 idem.

Una tierra al sitio del camino de los Carros, de cabida 29 áreas y 55 centiáreas de segunda calidad; linda O., tierra de herederos de Faustina Muñoz; M., tierra de Manuel Carreño; P., de Aniceto Mesonero y otros, y N., la de Eusebio Mesonero, en 30 idem.

Otra tierra al sitio de las Bartolas, de cabida 59 áreas y 11 centiáreas de tercera calidad; linda O., tierra de Sebastián Herranz; M., otra de José Dimas; P., de Francisco Martín, y N., de herederos de D. Aureliano Bernete; en 50 idem.

Otra al sitio de la Ladera de los Pastores, de cabida de tres obradas, equivalentes á una hectárea, 18 áreas y 20 centiáreas de tercera calidad; linda O., con tierra de Roque Ayuso; M., de Julián Herrero; P., de María Herranz, y N., de Bernabé Alonso; en 125 idem.

Otra al mismo sitio, de cabida una obrada, equivalente á 39 áreas y 40 centiáreas de tercera calidad; linda O., con tierra de Bonifacio Dimas; M., de Bernardina Moreno; P., de Plácido Bermejo, y N., de Casto Alonso; en 50 idem.

Otra tierra al sitio de la Huerta, de cabida tres cuartas, equivalentes á 29 áreas y 55 centiáreas de segunda calidad; linda O., con el río de la Huerta; M., con otra de Eusebio Mesonero; P., con otra de herederos de D. Aureliano Bernete, y N., con otra de Genaro María; en 105 idem.

Otra tierra al sitio de Santa Elena, de cabida de tres obradas; equivalentes á una hectárea, 18 áreas y 20 centiáreas de tercera calidad; linda O., con tierra de Antonio María; M., con otra de herederos de Fulgencio Pérez; P., con terreno de los propios de Ituerc, y N., con tierra de Bonifacio Dimas; en 129 idem.

Otra al sitio de los Barrancos de Ventosa, de cabida obrada y media, equivalentes á 59 áreas, 10 centiáreas de tercera calidad; linda O., con tierra

de Eustasio Puente; M., con otra de Casimiro Herrero; P., con la Junquera, y N., con barreros de Antonio Mesonero; en 30 idem.

Otra al sitio de los Toriles, de cabida de media obrada; equivalente á 19 áreas y 75 centiáreas de tercera calidad; linda O., P. y N., con tierra de Sebastián Herranz, y M., con otra de Eustaquio Mesonero; en 30 idem.

Otra tierra al sitio de la Ventosa, de cabida de 39 áreas y 49 centiáreas de segunda calidad; linda O., con tierra de Francisco Otero; M., con otra de Andrés Alvarez; P., de Gregorio Cubo, y N., de Julián García; en 125 idem.

Otra tierra al sitio de la Guija, de cabida de 78 áreas y 80 centiáreas de segunda calidad; linda O., con tierra de Casto Alonso; M., con otra de herederos de Faustina Muñoz; P., con la de Juana Bermejo, y N., de Eustasio Puente y otros; en 249 idem.

Otra al mismo sitio, de cabida de 59 áreas y 11 centiáreas de segunda calidad; linda O., con tierra de Sebastián Herranz y otros; M., con otra de Valentín Herranz; P., de Eustasio Puente, y N., de Gregorio Cubo; en 229 idem.

Otra al sitio del camino de San Pedro, de cabida de 59 áreas y 11 centiáreas de segunda calidad; linda O., con el camino de San Pedro; M., tierra de Casto Alonso; P., de Gregorio Herrero, y N., de Melquiades Fragua; en 229 idem.

Otra al sitio de la Hoya del Cura, de cabida de 39 áreas y 40 centiáreas de segunda calidad; linda O., con tierra de Agustín Bermejo; M., con otra de Eustaquio Mesonero y otros; P., con otra de Casimiro Herrero, y N., del Conde de Santa Coloma; en 124 idem.

Otra tierra al sitio de la Callejilla, de cabida 39 áreas y 40 centiáreas de segunda calidad; que linda O., con tierra de Casimiro Herrero; M., con otra de herederos de Primo Gila; P., con prado de Francisco Herranz, y N., de Andrés Alvarez; en 159 idem.

En la Lastrilla.

Una tierra á la Alameda, de cabida dos obradas de tercera calidad, ó 78 áreas, 80 centiáreas; linda O., prado de la Alameda, roturado hoy en parte; M., tierra de D. Valentín Gil Virseda; P., con la ladera, N., con tierra del compareciente D. Galo Alonso; en 350 idem.

En Zamarramala.

La mitad de una cija, un pajar entero y la mitad de un corral todo unido que está sin numerar; situado en la calle de Pizarro; lindando por la parte del N., con casa de Catalina de Rábago; O., calle que viene á esta Ciudad, y unirá á la calle oscura del Sacramento; M., calle que atraviesa para las eras de arriba, y P., cija de Jenaro Mate; mide la dicha mitad de cija 1.479 pies superficiales ó 114 metros, 74 decímetros; el expresado pajar, 784 pies ó 59 metros, 75 decímetros, y la mitad del corral 1.296 pies ó 100 metros, 56 decímetros; en 875 idem.

La mitad de un corral en la citada calle de Pizarro, sin número, cuya otra mitad es la anteriormente deslindada; que mide 1.296 pies superficiales equivalentes á 100 metros y 56 decímetros; linda P., la mitad antes descrita, cuya mitad era la que pegaba con el pajar de que antes se ha hecho mención propio del D. Galo; M., con casa de Catalina de Rábago; O., calle que viene á esta Ciudad, y unirá á la calle oscura del Sacramento, y N., barreros del extremo del pueblo; en 90 idem.

La cuarta parte pro indivisa de una

tierra al sitio del Terrero, de cabida 1.100 estadales, equivalentes á una hectárea, siete áreas y 88 centiáreas de primera y segunda calidad; linda O., tierra del Conde de Chinchón; M., el citado Terrero; P., camino de la Venta nueva y tierra de dicho Conde, y N., otra de D. Eugenio Berrocal; en 325 idem.

Una casa en la calle de Bachilleres, señalada con el núm. 18, y cuya medida no puede determinarse; linda O., calleja que sale de las eras de arriba; M., por donde tiene la entrada con la expresada calle de Bachilleres; O., casa de herederos de Juan González, y N., posesión de José Luengo; en 1.100 idem.

En Espirido.

Una casa en la calle Real, señalada con el número 17, que no tiene manzana ni corral, que tiene 29 pies de larga y 19 de ancha, equivalentes á 551 pies cuadrados, ó sean 42 metros 89 decímetros, tres centímetros y 91 milímetros cuadrados, consta de una sala con una alcoba pequeña, cocina, portal y cuadra ensobrada toda ella á excepción de la cuadra; linda S., pajar de Marcos Bernal; M., calle Real; P., pajar de Manuel García, y N., entrada al corral de la casa de herederos de Paula Isabel; en 275 idem.

En la Higuera.

Un huerto con algunos álamos negros, al sitio del Pozo; de cabida cuatro áreas, 92 centiáreas ó sea media obrada; linda S., con el Pozo público y camino de Segovia; M., posesión de Frutos Herranz, y P. y N., con posesiones del Sr. Marqués de Quintanar; en 62'50 idem.

Una casa con su corral á ella unido, al barrio de la Taberna, señalada con el número 11; cuya casa con su dicho corral, tiene 25 pies de ancho y 50 de largo, equivalentes á 97 metros y tres decímetros cuadrados, y son sus linderos á O., con pajar de Juan Pinillos; M., con posesión de Frutos Hernanz; P., con casa de Fulgencio Encinas, y N., con calle pública por donde tiene la entrada; en 200 idem.

Una tierra al sitio de Marialva, de cabida de tres cuartas, equivalentes á 29 áreas, 47 centiáreas; linda S., con camino que va de Brieua á Tizneros; M., de D. Francisco Castrobeza; P., de Simón Alvarez, y N., de Deogracias Gimeno; en 115 idem.

Otra tierra al Cerrillo de la Dehesa, de cabida media obrada, equivalente á 19 áreas y 65 centiáreas; linda S., con tierra de Eugenia Alonso; M., de Pedro Frutos; P., de Quintanar, y N., de dicho Pedro de Frutos; en 100 idem.

Otra tierra al sitio de la Gansera, de cabida de una cuarta, equivalente á nueve áreas 82 centiáreas; linda S., de Pantaleón García; M., herederos de Mariano Alonso; P., lindazo del Concejo, y N., de Clemente Herrero; en 37'50 idem.

Otra tierra al Cerrillo de los Hoyos, de cabida de tres cuartas, equivalentes á 29 áreas, 47 centiáreas; linda S., con tierra de Eloy Sarabia; M. y N., del Concejo, y P., de Quintanar; en 37'50 idem.

Otra tierra al sitio de Valcaliente, de cabida cinco cuartas, equivalentes á 49 áreas y 13 centiáreas; linda S., lindazos del Concejo; M., de Castrobeza; P. y N., eriazos del Concejo; en 25 idem.

Otra tierra al sitio de Valdellana, de cabida media obrada ó 19 áreas, 70 centiáreas; linda S., con tierra de Basilia Gimeno, y al M., P. y N., del Sr. Marqués de Quintanar, en 110 idem.

Otra tierra al sitio del Javino, de cabida una cuarta ó nueve áreas 85 centiáreas; linda S., con tierra del Sr. Castrobeza; M., lindazo del Concejo; N., de D. Pantaleón García, y P., lindazo del Concejo; en 40 idem.

Otra tierra al sitio de los Lugares, de cabida de tres cuartas, equivalentes á 29 áreas, 25 centiáreas; linda S., tierra de Paulino Rodríguez; M., del mismo, y P. y N., tierra del Concejo; en 75 idem.

Otra tierra al sitio de los Pozuelos, de cabida tres cuartas equivalentes á 29 áreas, 25 centiáreas; linda S., vereda que baja á la Solana; M., camino de las carretas; P. y N., tierras de Quintanar; en 115 idem.

En Segovia.

Una casa en el barrio de San Lorenzo, en la plazuela del mismo nombre, señalada con el núm. 21 de orden, sin que le tenga en la manzana, compuesta de planta baja, principal y desvanes con un pequeño corral; linda O., con la referida plazuela donde tiene la fachada y puerta principal; M., que es su derecha, con casa de Mariano de la Fuente; P., con el camino real, y N., con casa del citado Mariano de la Fuente; la parte edificada ó cubierta ocupa una superficie de 17 pies de latitud por 31 de longitud, y el corral 21 pies de longitud por 17 de latitud, que hacen en junto 884 pies cuadrados, equivalentes á 68 metros y 63 decímetros cuadrados; en 500 idem.

En Losana.

Una tierra de tercera calidad, al sitio del Corcho, de 14 áreas y 70 centiáreas; linda O., tierra de Llorente Martín; M., tierra de Joaquín Egido; P., pradera del Concejo, y N., tierra de Eleuteria Gómez; en 50 idem.

Otra tierra al sitio de los Carrascos, de segunda calidad, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda O., tierra de Manuel Gómez; M., tierra de Bárbara Tenzuela; P., tierra de herederos de Norverto Pérez, y N., tierra que labra Manuel Bayón; en 85 idem.

Otra tierra de segunda calidad, al sitio de la Estebilla, de cuatro áreas y 91 centiáreas; linda O., tierra de herederos de Baltasar Arribas; M. y P., tierra de herederos de Bernarda Olmos, y N., tierra de Eleuteria Gómez; en 37'50 idem.

Otra tierra de segunda calidad, á la Varga, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda O., tierra de Bernarda Olmos; M., tierra de Bruno Egido; P., tierra de herederos de Norverto Pérez, y N., camino de la Varga; en 50 idem.

Un prado de guadaña, al sitio de la Bajada de la Dehesa, de nueve áreas 82 centiáreas; linda O. y M., cerca y prado de Isidoro Garrido; P., prado del Beneficio Curado, y N., prado de Claudia Garrido; en 42'25 idem.

En Agejas.

Una viña en el páramo de las de Quintanar, al sitio del Rosal, de cabida cuarta y media, equivalente á 14 áreas, 73 centiáreas, con 85 cepas; que linda O. y M., viñas de herederos de Andrés Borreguero; P. y N., viña de Mateo García; en 37'50 idem.

Otra viña al mismo sitio que la anterior, de cabida cinco cuartas, equivalentes á 49 áreas y 12 centiáreas, con 246 cepas; linda O. y M., tierra del Hospital de Segovia; P. y N., de Juan Adeva; en 87'50 idem.

En Adrada de Pirón.

Una viña al sitio de los Fontarrones, de cabida de media cuarta, equivalente á cuatro áreas, 91 centiáreas; linda O., con viña de Lorenzo Borreguero; M., con viña de Nicolás Sanz;

N., con lindazo de dicho Fontarrón, y P., de Lorenzo Borreguero; en 15 idem.

En Brieua.

Una tierra al sitio de Varredondo del Monte, de cabida nueve áreas, 85 centiáreas de tercera calidad, cuya tierra contiene productos gredosos que se hallan en explotación por medio de las escavaciones que al efecto se practican para la extracción de dicha greda, y son sus linderos á O., con un lindazo; M., con tierra de Angel Martín, y P. y N., con otra de Jorge Escudero y de D. Ramón de la Fuente, en 100 idem.

Total 9.768'25 pesetas.

Reducidas con la baja del veinticinco por ciento á pesetas, 7.326'19.

Para cuyo remate se ha señalado el día siete de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

CONDICIONES.

1.^a No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor asignado á cada una de las diferentes fincas, hecha deducción del veinticinco por ciento.

2.^a Si alguno hiciere postura á la totalidad de las fincas, será preferido á los que la hagan á una ó varias, salvo que el precio por éstas ofrecido sea mayor que el de aquél.

3.^a Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo señalado á cada finca ó el de todas ellas, después de deducir el expresado veinticinco por ciento.

4.^a Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, y deberán conformarse con ellos los licitadores.

5.^a Los bienes de que los títulos aun no están inscriptos en el Registro de la Propiedad, se sazan á subasta sin subsanar previamente tal defecto, siendo de cuenta del rematante el verificarlo en la forma que determina la ley.

6.^a Los gastos de la matriz y copia de la escritura de venta, serán de cuenta del deudor.

Dado en Segovia á treinta de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Pedro Díez Villalobos.—Francisco de P. Rives.

Audiencia provincial de Zamora.

La Audiencia provincial de Zamora, y en su nombre D. Diego del Río y Pinzón, presidente de la misma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Modesto Senra Fernández, de veintidos años de edad, soltero, de oficio jornalero, hijo de Benito y de Josefa, natural de Los Huertos, partido y provincia de Segovia, domiciliado en esta ciudad y habita en el Arrabal de San Lázaro, sin apodo, sin instrucción, sin antecedentes penales. Es de estatura regular, color bueno, barba rasurada, pelo y ojos castaños, boca y nariz regular, sin señas particulares, viste pantalón de tela oscura á cuadros, chaqueta y chaleco de pana negra, boina azul con listas blancas y alpargatas; y á Roque Holquin Fernández, de treinta y cuatro años de edad, casado con Isidora Valdés de Castro, de oficio componedor de paraguas, natural de

la ciudad de Toro, bautizado en la parroquia de Santa María la Nueva, vecino de la misma ciudad, con residencia accidental en esta capital, hijo de Miguel y de Librada, apodado el judelo, sin instrucción y sin antecedentes penales. Es de estatura regular, color bueno, pelo y ojos castaños, con bigote, barba rasurada, boca y nariz regular, sin señas particulares, viste pantalón de tela color café claro, blusa azul, boina negra y botinas todo viejo; para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Segovia, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta ciudad, á fin de que con ellos se entienda cierta diligencia judicial, pues de no verificarlo se les declarará rebeldes parándose el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo encargo á todas las autoridades así civiles como militares y demás funcionarios de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados Modesto Senra Fernández y Roque Holquin Fernández, poniéndolos á disposición de este Tribunal en la cárcel de Audiencia contra los que se ha dictado auto de prisión en la causa que en unión de otros se les sigue por el delito de hurto.

Dado en Zamora á tres de Agosto de mil ochocientos noventa y ocho.—Diego del Río.—A. M. y Luna.

Juzgado municipal de Ribota.

No habiendo tenido efecto la provisión de la plaza de Secretario de este Juzgado en que fué anunciada desde el 1.^o de Julio hasta el 30 del mismo, sin que en dicho plazo no se haya presentado ningún aspirante. Se anuncia por segunda vez dicha vacante por término de treinta días, contados desde esta fecha.

Ribota 3 de Agosto de 1898.—El Juez municipal, Vicente Gutiérrez.

Administración patrimonial del Real

Sitio de San Ildefonso.

Hasta las once de la mañana del día 11 del mes actual, se admiten proposiciones en pliegos cerrados en las Oficinas de la Administración Patrimonial de este Real Sitio, para contratar por tiempo de un año el suministro de cebada y paja con destino á los ganados de este Patrimonio, fijándose el precio de 5'50 pesetas la fanega de cebada, y 25 céntimos de peseta la arroba de paja; sobre cuyos tipos y en baja de los mismos se formularán las ofertas que se presenten.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en las referidas oficinas para conocimiento del público.

San Ildefonso 5 de Agosto de 1898.—El Administrador, B. Cabrera.